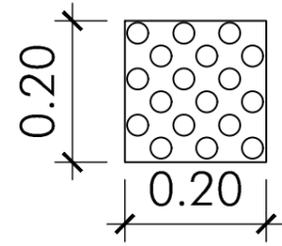
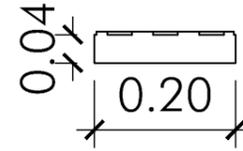


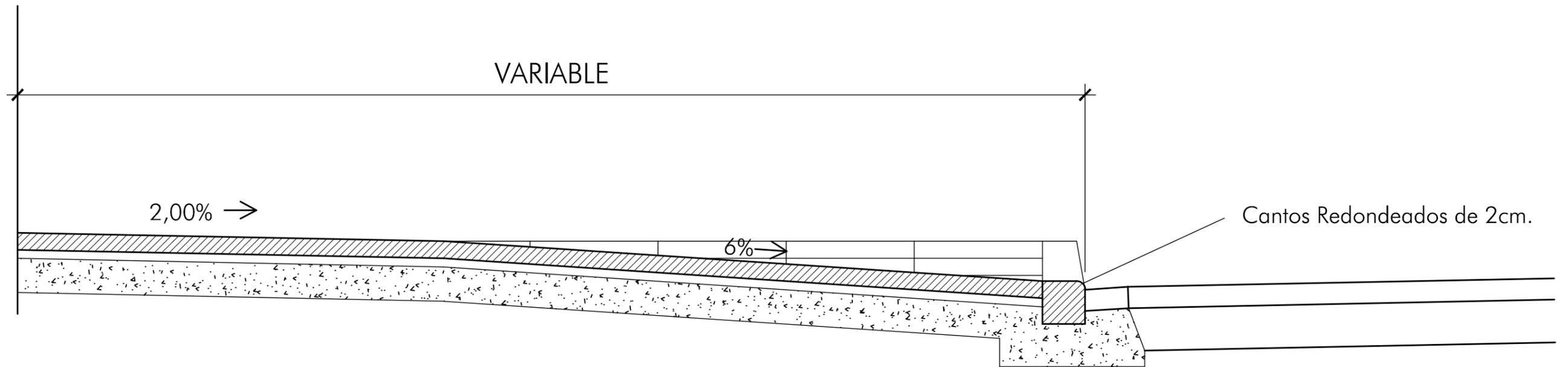
BALDOSA PLANTA



BALDOSA SECCION



SECCION PASO DE PEATONES



Arellano  
arquitectos

**PROYECTO DE URBANIZACIÓN PARCIAL  
DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº8 DE BARGAS (TOLEDO)  
PARA TERMINAR EL PROCESO DE URBANIZACIÓN**

PROMOTOR:

Fdo: LANDCOMPANY 2020, S.L.

EL ARQUITECTO

Fdo: J. JAVIER RAMIREZ DE ARELLANO RAYO

PROMOTOR: LANDCOMPANY 2020, S.L.

SITUACIÓN: "UNIDAD DE ACTUACIÓN, 8". BARGAS (TOLEDO)

Plano de:

**DETALLE DE  
BALDOSA Y VADOS**

PLANO Nº:

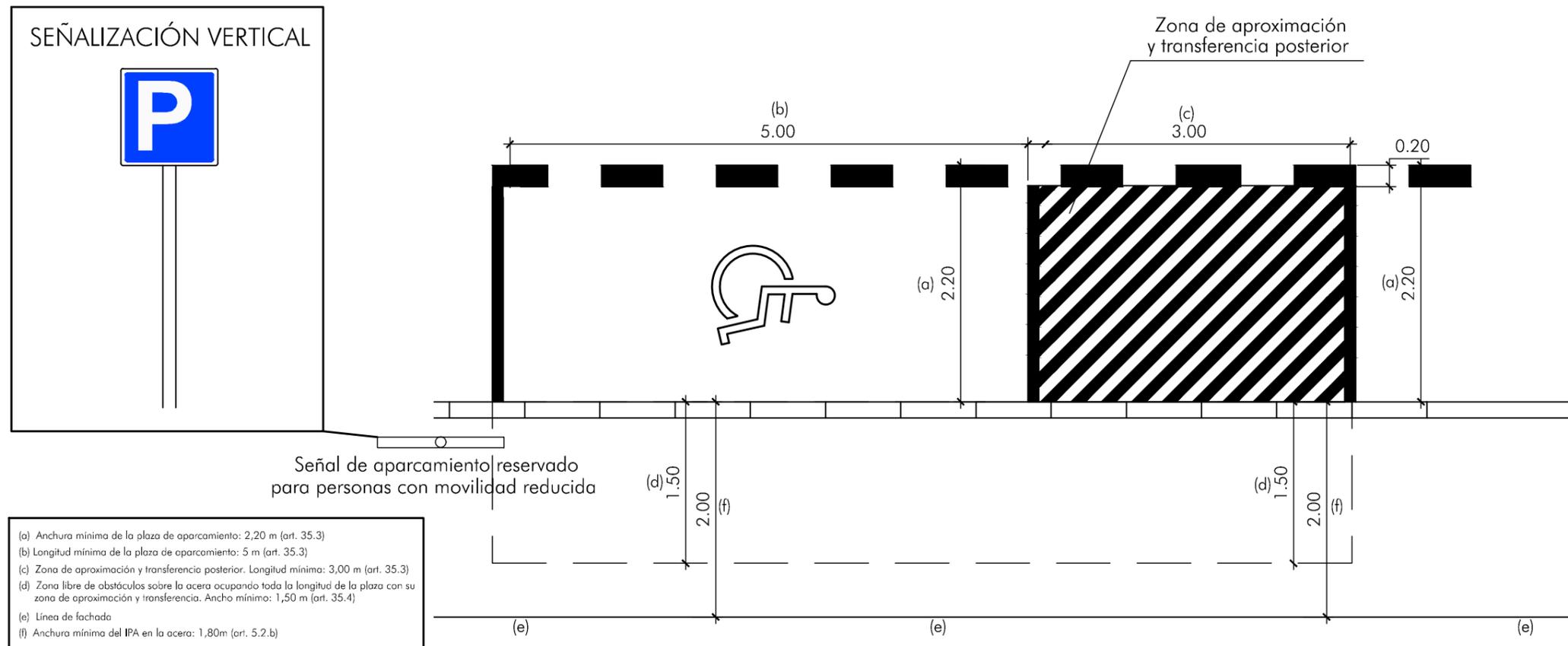
**U-12b**

Ref: AIH/PLAN PARCIAL DE MEJORA

ESCALA: **1:10**

FECHA: **marzo 2023 - REV3**

DETALLE Artículo 35. Plazas de aparcamiento reservadas para personas con movilidad reducida.  
DISPOSICIÓN EN LÍNEA



Arellano  
arquitectos

**PROYECTO DE URBANIZACIÓN PARCIAL  
DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº8 DE BARGAS (TOLEDO)  
PARA TERMINAR EL PROCESO DE URBANIZACIÓN**

PROMOTOR:

Fdo: LANDCOMPANY 2020, S.L.

EL ARQUITECTO

Fdo: J. JAVIER RAMIREZ DE ARELLANO RAYO

PROMOTOR: LANDCOMPANY 2020, S.L.

SITUACIÓN: "UNIDAD DE ACTUACIÓN, 8". BARGAS (TOLEDO)

Plano de:

**DETALLE DE ACCESIBILIDAD**

PLANO Nº:

**U-12c**

Ref: AIH/PLAN PARCIAL DE MEJORA

ESCALA: **1:50**

FECHA: **marzo 2023 - REV3**

## NORMAS DE ACCESIBILIDAD URBANISTICA

### Artículo 5. Itinerarios peatonales accesibles.

1. Se consideran itinerarios peatonales accesibles aquellos que garantizan el uso y la circulación de forma segura, cómoda, autónoma y continua de todas las personas. Siempre que exista más de un itinerario posible entre dos puntos, y en la eventualidad de que no todos puedan ser accesibles, se habilitarán las medidas necesarias para que el recorrido del itinerario peatonal accesible no resulte en ningún caso discriminatorio, ni por su longitud, ni por transcurrir fuera de las áreas de mayor afluencia de personas.
2. Todo itinerario peatonal accesible deberá cumplir los siguientes requisitos:
  - a) Discurrirá de manera colindante a la línea de fachada o referencia edificada a nivel del suelo. No obstante, cuando las características y el uso del espacio recomienden otra disposición del itinerario peatonal accesible o cuando éste carezca de dicha línea de fachada o referencia edificada, se facilitará la orientación y el encaminamiento mediante una franja-guía longitudinal, tal y como se especifica en los artículos 45 y 46.
  - b) En todo su desarrollo poseerá una anchura libre de paso no inferior a 1,80 m, que garantice el giro, cruce y cambio de dirección de las personas, independientemente de sus características o modo de desplazamiento.
  - c) En todo su desarrollo poseerá una altura libre de paso no inferior a 2,20 m.
  - d) No presentará escalones aislados.
  - e) Su pavimentación reunirá las características definidas en el artículo 11.
  - f) La pendiente transversal máxima será del 2%.
  - g) La pendiente longitudinal máxima será del 6%.
  - h) En todo su desarrollo se ajustarán los niveles de iluminación del recorrido a los especificados en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.
  - i) Dispondrá de una correcta comunicación y señalización cumpliendo las condiciones establecidas en el capítulo XI.
3. En las zonas de plataforma única, donde el itinerario peatonal accesible y la calzada estén a un mismo nivel, el diseño se ajustará al uso previsto y se incorporará la señalización e información que corresponda para garantizar la seguridad de las personas usuarias de la vía. En cualquier caso, se cumplirán el resto de condiciones establecidas en este artículo.
4. Se garantizará la continuidad de los itinerarios peatonales accesibles en los desniveles y en los puntos de cruce con el itinerario vehicular, mediante las condiciones reguladas en los artículos 13, 14 y 16 y el capítulo VI.
5. Se preverán áreas de descanso a lo largo del itinerario peatonal accesible en función de sus características físicas, la tipología de la población usuaria habitual y la frecuencia de uso que presente.

## NORMAS DE ACCESIBILIDAD URBANISTICA

### Artículo 20. Vados peatonales.

1. El diseño y ubicación de los vados peatonales se resolverá mediante uno, dos o tres planos inclinados, de acuerdo con las condiciones establecidas en este artículo.
  2. La anchura mínima libre de paso del plano principal del vado, desde el que se accede a la calzada, será de 1,80 m.
  3. El encuentro entre el plano principal del vado y la calzada deberá estar enrasado o con un resalte inferior a 4 mm.
  4. Se garantizará la inexistencia de aristas vivas en cualquiera de los elementos que conforman el vado peatonal.
  5. El pavimento del vado cumplirá las características del artículo 11 e incorporará la señalización táctil dispuesta en los artículos 45 y 46, a fin de facilitar la seguridad de utilización.
  6. Las pendientes longitudinales máximas de los planos inclinados serán del 10% para tramos de hasta 2,00 m y del 8% para tramos de hasta 3,00 m. La pendiente transversal máxima será en todos los casos del 2%.
  7. La calzada en la zona de encuentro con el vado tendrá una contrapendiente máxima del 2%.
  8. En los vados peatonales formados por un solo plano inclinado longitudinal al sentido de la marcha, que generan un desnivel de altura variable en sus laterales, en el punto de cruce, deberán protegerse tales desniveles mediante la colocación de un elemento en cada lateral del plano inclinado.
  9. En los vados peatonales donde se opte por nivelar calzada y acera mediante el rebaje de ésta en su totalidad, tal nivelación se hará mediante dos planos inclinados longitudinales al sentido de la marcha en la acera, cumpliendo las condiciones establecidas en el apartado 6.
  10. Para salvar el desnivel entre la acera y la calzada también se podrán nivelar ambas superficies mediante la elevación de la calzada en el paso de peatones, y se incorporará la señalización táctil dispuesta en los artículos 45 y 46 a fin de facilitar la seguridad de utilización por parte de las personas con discapacidad visual. Esta solución no podrá adoptarse cuando el trazado de los pasos de peatones no sea perpendicular a la acera.
  11. Cuando exista una zona de aparcamiento colindante a la acera, o cualquier otra circunstancia que lo permita, ésta se podrá ampliar hacia la calzada sin sobrepasar el límite de dicha zona, minimizando las distancias de cruce y facilitando la visibilidad de los peatones hacia los vehículos y viceversa. Esta solución se adoptará siempre que no se condicione la seguridad de la circulación.
- ### Artículo 21. Pasos de peatones.
1. Son pasos de peatones los espacios situados sobre la calzada que comparten peatones y vehículos en los puntos de cruce entre itinerarios peatonales y vehiculares. Su diseño y ubicación se ajustará a lo establecido en los siguientes apartados.
  2. Se ubicarán en aquellos puntos que permitan minimizar las distancias necesarias para efectuar el cruce, facilitando en todo caso el tránsito peatonal y su seguridad. Sus elementos y características facilitarán una visibilidad adecuada de los peatones hacia los vehículos y viceversa.
  3. Tendrán un ancho de paso no inferior al de los dos vados peatonales que los limitan y su trazado será, siempre que sea posible, perpendicular a la acera, salvo cuando el recorrido natural de los peatones aconseje adoptar otra solución, priorizando siempre la seguridad. En este último caso se incorporará la señalización táctil de acuerdo con lo establecido en el apartado 5 del artículo 46, a fin de facilitar la seguridad de utilización de las personas con discapacidad visual. Estarán señalizados mediante marcas viales en el plano del suelo, que cumplan con la exigencia de resbaladidad establecida en el artículo 11. Adicionalmente, siempre que las condiciones de seguridad y ubicación del paso lo requieran, se incluirá señalización vertical para los vehículos.

Arellano  
arquitectos

**PROYECTO DE URBANIZACIÓN PARCIAL  
DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº8 DE BARGAS (TOLEDO)  
PARA TERMINAR EL PROCESO DE URBANIZACIÓN**

PROMOTOR:

PROMOTOR: LANDCOMPANY 2020, S.L.

SITUACIÓN: "UNIDAD DE ACTUACIÓN, 8". BARGAS (TOLEDO)

Fdo: LANDCOMPANY 2020, S.L.

EL ARQUITECTO

  
Fdo: J. JAVIER RAMIREZ DE ARELLANO RAYO

Plano de:

**DETALLE DE ACCESIBILIDAD**

PLANO Nº:

**U-12d**

Ref: AIH/PLAN PARCIAL DE MEJORA

ESCALA: **S/E**

FECHA: **marzo 2023 - REV3**



**LEYENDA**

	USO RESIDENCIAL		ANCHO DE VIALES
	VIARIO		PENDIENTE LONGITUDINAL VIALES
	APARCAMIENTO ACCESIBLE		BÁCULOS
	ACERADO		
	APARCAMIENTO		

**RESUMEN DE ACTUACIONES**

- Limpieza de viales y acerados.
- Ejecución de acera y pavimentación.
- Ejecución de la señalización tanto horizontal como vertical.
- Plantación de arbolado y montaje de red de riego.
- Limpieza de la red de saneamiento.
- Reposición de cable faltante y reparaciones puntuales en la red de media y baja tensión.
- Ejecución de la línea de alumbrado público y colocación de farolas.
- Reparación puntual de red de telefonía.
- Reparación puntual de red de gas.

**Arellano**  
arquitectos

**PROYECTO DE URBANIZACIÓN PARCIAL DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº8 DE BARGAS (TOLEDO) PARA TERMINAR EL PROCESO DE URBANIZACIÓN**

PROMOTOR: LANDCOMPANY 2020, S.L.

SITUACIÓN: "UNIDAD DE ACTUACIÓN, 8". BARGAS (TOLEDO)

PLANO de: **ESTADO FINAL**

ESCALA: 1/400

FECHA: marzo 2023 - REV2

PLANO Nº:

**U-13**

FEEL: ANTIPLAN PARCIAL DE MEJORA

URBANIZACIÓN

Foto: LANDCOMPANY 2020, S.L.  
EL ARQUITECTO:  
*Alvarado*  
Foto: J. JAVIER RAMÍREZ DE ARELLANO RAYO



NIF: P4501900G

## Documento bajo custodia en Sede Electrónica

AYUNTAMIENTO DE BARGAS

### 03-PU UA8 BARGAS\_PLANOS marzo 2023

Puede acceder a este documento en formato PDF - PAdES y comprobar su autenticidad en la Sede Electrónica usando el código CSV siguiente:



**URL (dirección en Internet) de la Sede Electrónica:** <https://bargas.sedipualba.es/>

**Código Seguro de Verificación (CSV):** KRAA 99N2 EHQY 2HLT VK9J

En dicha dirección puede obtener más información técnica sobre el proceso de firma, así como descargar las firmas y sellos en formato XAdES correspondientes.

### Resumen de firmas y/o sellos electrónicos de este documento

Huella del documento para el firmante	Texto de la firma	Datos adicionales de la firma
	JOSE JAVIER RAMIREZ DE ARELLANO RAYO NIF 05665727E En representación de la persona interesada LANDCOMPANY 2020 S.L NIF B88294731	Firma electrónica - DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA - 15/03/2023 19:58 JOSE JAVIER RAMIREZ DE ARELLANO RAYO
	Registrado el 15/03/2023 Nº de entrada 2390 / 2023	Sello electrónico - 15/03/2023 19:58 Sede Electrónica AYUNTAMIENTO DE BARGAS